

INICIAMOS EN BREVE



Retención

Impuesto a la Renta Personal  
Rentas y Ganancias de Capital

Material de uso exclusivo para capacitaciones gratuitas de la DNIT



**DNIT**  
Dirección Nacional de  
Ingresos Tributarios

## Definición de Retención

Medio de extinción de la obligación tributaria a través de la cual la persona física o jurídica designada por las Leyes y sus reglamentos para actuar como agente de retención (contribuyente de derecho), conserva el tributo afectado a determinadas operaciones en las cuales interviene con otro sujeto, denominado sujeto retenido (contribuyente de hecho), en carácter de descuento del precio de la enajenación de bienes o prestación de servicios de que éste realiza y donde el agente retentor, una vez efectuada la retención es el único obligado del ingreso de dicho tributo a las arcas fiscales.



## Agentes de retención y percepción

Desígnense agentes de retención o de percepción a los sujetos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales pueden retener o percibir el importe del tributo correspondiente.

La reglamentación precisará para cada tributo la forma y condiciones de la retención o percepción, así como el momento a partir del cual los agentes designados deberán actuar como tales.

Efectuada la retención o percepción el agente es el único obligado ante el sujeto activo por el importe respectivo; si no la efectúa responderá solidariamente con el contribuyente, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La Administración otorgará la constancia de no retención, cuando el monto del anticipo haya superado el tributo en el ejercicio anterior, o cuando el contribuyente se encuentra exonerado.

# LEY N° 6380/2019

## Libro I – Impuestos a la Renta

### TITULO III



**IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL – RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL**

# Empresas loteadoras, administradoras de inmuebles y empresas de mandato. Venta de inmueble

Las empresas loteadoras, administradoras de inmuebles y empresas de mandato actuarán como agentes de retención del IRP, INR e IVA cuando intervengan en operaciones de enajenación de bienes inmuebles propiedad de personas físicas residentes o no, así como de personas jurídicas o entidades no residentes, debiendo entregar en todos los casos a los propietarios vendedores de los bienes inmuebles el correspondiente Comprobante de Retención.

Retenciones a personas físicas residentes que enajenan inmuebles por el sistema de loteo.



# Retenciones a personas físicas residentes que enajenan inmuebles por el sistema de loteo

La indicada retención deberá realizarse aplicando la tasa del ocho por ciento (8%) sobre la base imponible que constituirá el treinta por ciento (30%) del valor de venta del bien inmueble, resultando una tasa efectiva del dos coma cuatro por ciento (2,4%) sobre el monto de lo previsto en el párrafo anterior.

**La retención constituirá pago único y definitivo.**

**BASE IMPONIBLE:** Precio de venta por 30 %

Sobre base imponible la **tasa IRP RGC 8%. ---- IMPUESTO**

Los agentes de retención se subrogarán los deberes formales para la determinación y pago efectivo del IRP, y en todos los casos referidos a las operaciones de esta modalidad deberán entregar a los propietarios vendedores de los bienes inmuebles el Comprobante de Retención.

En estos casos **no** procederá **retención** alguna en concepto del **IVA** al propietario del inmueble.



# Administradora de Bienes Inmuebles o Empresa de Mandato- Arrendamiento

En el caso de que una persona física arriende o subarriende inmuebles, independientemente a la cantidad, ceda en uso o en usufructo un derecho a través de una administradora de inmuebles o de una empresa de mandato, éstas se constituirán en agentes de retención del IRP RGC por cada pago que acrediten al propietario por las rentas provenientes del arrendamiento o cesión, debiendo documentarlo en un Comprobante de Retención.

Nota: opto por no dar la alta IRP – RGC e IVA

En caso de que el arrendador o subarrendador o cedente emita el comprobante de venta correspondiente por el pago de dicho servicio, la administradora o empresa de mandato no efectuará la retención del presente Impuesto

Nota: opto por dar la alta IRP- RGC e IVA

# Percepción de excedentes de cooperativas

Las cooperativas actuarán como agentes de retención del IRP RGC cuando paguen o acrediten a sus socios personas físicas excedentes en concepto de Compensación sobre las Aportaciones en los términos del Inc. e) del Art. 42 de la Ley N° 438/1994 «De Cooperativas» y sus modificaciones.

La retención constituirá pago único y definitivo de dicho impuesto

La retención del IRP se realizará aplicando la tasa del ocho por ciento (8%) sobre el excedente pagado o acreditado al socio. .



# Juegos de Azar

Las empresas concesionarias de juegos de azar, en adelante «Concesionarias», deberán actuar como **Agentes de Retención del Impuesto a la Renta Personal - Rentas y Ganancias de Capital (IRP-RGC)** cuando paguen a una persona física un premio en dinero de monto igual o superior a quinientos mil guaraníes (500.000.)

La empresa que explote juegos de suerte o de azar se constituirá en Agente de Retención del IRP RGC por cada premio en dinero que en forma individual sea igual o superior al monto de G. 500.000.

Se considerará Premio en Dinero a aquellas ganancias que se entreguen efectivamente en moneda local o extranjera al ganador, independientemente al medio de pago utilizado.

No se considerará Premio en Dinero a la entrega de cartones de juego, conversión de dinero en cualquier otro bien en especie, boletas o bonos de juego.

# Juegos de Azar

El monto de la retención del impuesto se determinará aplicando la tasa del ocho por ciento (8%) sobre el monto total del premio en dinero en efectivo proveniente de los juegos de azar.

El monto de la retención constituirá pago único y definitivo para el sujeto retenido.

La retención se deberá efectuar cuando se produzca el pago o puesta a disposición del premio al beneficiario

# Juegos de Azar

Las Concesionarias deberán emitir el Comprobante de Retención utilizando el software o programa informático proveído por la Administración Tributaria.

Cada Comprobante de Retención del IRP-RGC deberá ser emitido a nombre del beneficiario cuando el premio en dinero supere el monto de cinco millones de guaraníes ( 5.000.000)

Cuando el premio sea menor a cinco millones de guaraníes (5.000.000.), el beneficiario podrá solicitar la emisión del Comprobante de Retención a su nombre, si así lo desea.

## Beneficiario de cobro por Regalías

Se constituirá en agente de retención quien pague a personas físicas en concepto de regalías y deberá retener en dicho momento el Impuesto correspondiente.

La retención será sobre el ciento por ciento (100%) del Impuesto, tomando como base el monto total abonado

Cuando la cesión de derecho establezca su aprovechamiento parcial en el país y en el exterior, el ingreso de fuente paraguaya constituirá el setenta por ciento (70%) del monto percibido en concepto de regalía

## Retenciones del IRP- RGC

Designar Agentes de Retención del Impuesto a la Renta Personal por Rentas y Ganancias del Capital (IRP-RGC) a:

- Las personas jurídicas, entes o patrimonios residentes en el país cuando acrediten, paguen, o en cualquier otra forma, pongan a disposición del contribuyente del presente impuesto intereses, comisiones o rendimientos.
- Las Estructuras Jurídicas Transparentes cuando acrediten, paguen, o en cualquier otra forma, pongan a disposición del contribuyente del presente impuesto, lo que ocurra primero, rendimientos financieros, intereses, rendimientos provenientes de la valorización de los bienes y activos derivados de la ejecución del negocio fiduciario o de inversiones realizadas.

## Retenciones del IRP- RGC

Los agentes de retención aplicarán la tasa del ocho por ciento (8%) sobre el total de la operación gravada.

La retención constituirá pago único y definitivo

La retención no será aplicable cuando las rentas mencionadas estén contempladas en el artículo 56 de la Ley o, en su caso, hayan sido objeto de retención por el IDU.

# ¿En qué casos retiene el Notario y Escribano Público?



Material de uso exclusivo para capacitaciones  
gratuitas de la DNIT

# Retenciones

SUJETO RETENIDO	
PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES	PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES CONTRIBUYENTES
<p>Enajenación de inmuebles- Residente Personas Físicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO SE RETIENE A CONTRIBUYENTES DEL IRE GENERAL CUYO INMUEBLE FORMA PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA UNIPERSONAL.</b></li> <li>• <b>SI NO FORMA PARTE DE SU ACTIVO FIJO, SE RETIENE IRP.</b></li> </ul> <p>Los afectados deben presentar al escribano: <b>Constancia de RUC</b> en la que figure la obligación de 700-IRE General y la <b>“Factura emitida por el vendedor”</b></p>

# Retenciones

RETENCIÓN A REALIZAR EN CARÁCTER DE PAGO ÚNICO Y DEFINITIVO DE BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A PERSONAS FISICAS RESIDENTES	MARCO LEGAL
<p><b>Base Imponible:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30% del valor de venta (Renta Presunta)</li> <li>• Precio de Venta – (Precio de Compra + Gastos de Venta)</li> </ul> <p><b>Retención:</b> 8% sobre la Base imponible que resulte menor.</p>	
<p><b>Si el sujeto a retener ha deducido el costo de Adquisición en el IRP conforme al Art. 66 de la Ley N° 6380/19</b></p> <p><b>Base Imponible:</b> <math>CD + ([PV - CD] \times 30\%)</math>  <small>CD: Costo deducido                      PV: Precio de venta</small></p> <p><b>Retención:</b> 3% sobre la Base Imponible</p> <p><u>Observación:</u> Cuando el PV sea menor que el costo deducido, la Base Imponible será equivalente al valor del costo deducido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 61 y 137 Ley N° 6380/2019</li> <li>• Art. 25 y 47 Decreto N° 3184/2019</li> </ul>

# Consideraciones Generales

- ✓ Los Agentes de Retención deberán emitir los Comprobantes de Retención a través del Tesakã (Versión 1.2.3) en la forma y condiciones establecidas en la RG N° 61/15 y la RG N° 100/16.
- ✓ La liquidación proforma será a través del Formulario N° 525 “Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas” para los pagos del IRE/IRP/INR,, la cual deberá ser verificada y confirmada por los Agentes de Retención dentro de los 6 primeros días corridos del mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya confirmado la liquidación, la DNT la tendrá por aceptada, e imputará el monto resultante en su cuenta corriente como saldo definitivo a favor del Fisco, el cual deberá ser abonado hasta el 7 de cada mes.



# Contactos

**021 729 7000**

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 hs.  
y de 13:00 a 16:00 hs.

**[www.dnit.gov.py](http://www.dnit.gov.py)**

Envíe su consulta o sugerencia a través de  
la opción "Contáctenos"

Redes sociales **@dnitpy**



# PREGUNTAS



Material de uso exclusivo para capacitaciones gratuitas de la DNIT